

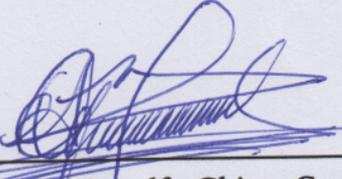


## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

F.

  
Sr. Oscar Arnulfo Chicas García

Jefe de la Unidad de Compras Públicas  
Hospital Nacional de Ciudad Barrios

“Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”





**GOBIERNO DE EL SALVADOR**  
**HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS**  
**“MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”**

**CONTRATO NÚMERO LC 03/2024**  
**LICITACIÓN COMPETITIVA N.º LC 01/2024**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LC 01/2024**

NOSOTROS: **CÉSAR EMILIO SORTO ALEGRÍA**, mayor de edad, , del domicilio del distrito de , municipio de , departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número: ; actuando en mi carácter de Director en Funciones y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, departamento de , con Número de Identificación Tributaria: ; que en el curso de este documento me denominaré **“EL CONTRATANTE o EL HOSPITAL”**; **ANABEL MONTANO PORTILLO**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio del distrito de , municipio de , departamento de , con Documento Único de Identidad número: , actuando en mi calidad de apoderada general administrativa y judicial de la sociedad **TECNO DIAGNÓSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TECNO DIAGNÓSTICA S.A. DE C.V.** del domicilio del distrito de , municipio de , departamento de , con Número de Identificación Tributaria: ; y que en el transcurso del presente documento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y **CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO**, mayor de edad, Abogado, del domicilio del distrito de , municipio de , departamento de , con Documento Único de Identidad número , actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en mi carácter de Fiscal General Adjunto, encargado del Despacho; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Competitiva número **LC 01/2024** denominado **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO”**, de

conformidad a la Ley de Compras Públicas, de acuerdo a las siguientes cláusulas:  
**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar productos químicos y reactivos de laboratorio, para el año dos mil veinticuatro, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

<b>DENOMINACIÓN</b>		TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.						
<b>CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA</b>		MEDIANA EMPRESA						
<b>MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN</b>		ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA					\$11,780.00	
<b>PLAZO DE ENTREGA</b>		ÍTEM 4: UNA ENTREGA EN 30 DÍAS CALENDARIO ÍTEM 1, 2, 3, 5 y 6: DOS ENTREGAS: LA PRIMER ENTREGA DEL 50% EN 30 DÍAS CALENDARIO Y LA SEGUNDA ENTREGA EN 75-90 DÍAS CALENDARIO						
<b>LUGAR DE ENTREGA</b>		ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS "MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ".						
<b>OTRAS CONDICIONES</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS NO MENOR A 18 MESES, SI AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA EL VENCIMIENTO ES MENOR SE DEBERÁ ENTREGAR CARTA COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO.</li> <li>- EQUIPO EN COMODATO INCLUYE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EXTRAER CUBO BACTERIOLÓGICO, ASÍ COMO LOS CONSUMIBLES NECESARIOS, COMPUTADORA, PAPEL, IMPRESOR CON SU RESPECTIVOS CARTUCHOS.</li> <li>- SEGÚN LO DESCRITO EN LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DEL PROCESO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON EL PROCESO DE COMPRAS.</li> </ul>						
<b>DETALLE DE ADJUDICACIÓN</b>								
ÍTEM	CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO SEGÚN CÓDIGO HOSPITAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO ADJUDICADO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	30103720	PRUEBA PARA SENSIBILIDAD, PARA MICROORGANISMO GRAM POSITIVO, PARA EQUIPO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA SENSIBILIDAD, PARA MICROORGANISMOS GRAM POSITIVO. <b>INCLUYE EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT</b>	BIOMERIEUX	C/U	125	\$10.00	\$1,250.00
2	30103725	PRUEBA PARA SENSIBILIDAD, PARA MICROORGANISMO GRAM POSITIVO Streptococcus spp. PARA EQUIPO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA SENSIBILIDAD, PARA MICROORGANISMO GRAM POSITIVO Streptococcus spp. <b>INCLUYE EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT</b>	BIOMERIEUX	C/U	24	\$10.00	\$240.00
3	30103550	PRUEBAS DE SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA DE MICROORGANISMO GRAM NEGATIVOS PARA EQUIPO AUTOMATIZADO	PRUEBAS DE SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA DE MICROORGANISMO GRAM NEGATIVOS <b>INCLUYE EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT</b>	BIOMERIEUX	C/U	450	\$10.00	\$4,500.00
4	30103450	PRUEBA BIOQUIMICA PARA IDENTIFICACION DE ESPECIES DE Neisseria, Haemophylus, Morasella, Kingella, Branhanella PARA EQUIPO AUTOMATIZADO	PRUEBA BIOQUIMICA PARA IDENTIFICACION DE ESPECIES DE Neisseria, Haemophylus, Moraxella, Kingella, Branhanella <b>INCLUYE EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT</b>	BIOMERIEUX	C/U	4	\$10.00	\$40.00
5	30103455	PRUEBA BIOQUIMICA PARA IDENTIFICACION DE MICROORGANISMO GRAM NEGATIVO PARA EQUIPO AUTOMATIZADO	PRUEBA BIOQUIMICA PARA IDENTIFICACION DE MICROORGANISMO GRAM NEGATIVO <b>INCLUYE EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT</b>	BIOMERIEUX	C/U	450	\$10.00	\$4,500.00

6	30103460	PRUEBA BIOQUIMICA PARA IDENTIFICACION DE MICROORGANISMO GRAM POSITIVOS PARA EQUIPO AUTOMATIZADO	PRUEBA BIOQUIMICA PARA IDENTIFICACION DE MICROORGANISMO GRAM POSITIVOS <b>INCLUYE</b> EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT	BIOMERIEUX	C/U	125	\$10.00	\$1,250.00
<b>TOTAL</b>								<b>\$11,780.00</b>

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES. NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS. Vencimiento de los productos.** El vencimiento de los insumos o reactivos contratados (cuando tengan vencimiento) no debe ser menor a 18 meses, si algún participante ofertó producto con vencimiento menor a dieciocho meses (18) y se adjudicó y contrató, este (el contratista) deberá presentar a solicitud del Hospital al momento de hacer la respectiva entrega, una carta compromiso de cambio del producto para reposición de los insumos o reactivos que llegada su fecha de caducidad, aun no hubieren sido utilizados por la institución, dicho compromiso tendrá una vigencia no menor a dieciocho meses (18) a partir de la recepción de los insumos en el almacén del Hospital. **Equipos en comodato.** Para los ítems que se solicita equipo en comodato, este deberá dejarse en total funcionamiento (las pruebas a realizarse deberán estar previamente programadas en el equipo listas para ser procesadas) durante el periodo que sea necesario para el uso de los insumos contratados; además, el contratista deberá tener en consideración que durante el periodo de comodato deberá proporcionar los consumibles (papel, tinta o tóner, controles, calibradores, soluciones de limpieza, etc.) que se requieran para su funcionamiento, todo ello sin costo adicional y entregados al finalizar cada mes o según coordinación y solicitud por la administradora de contrato; el contratista estará en obligación de realizar los mantenimientos preventivos que el equipo requiera, sin costo adicional para la institución, además al momento de realizar la entrega de los bienes y equipo en comodato deberá presentar calendarización de los mantenimientos y respetar las fechas pactadas. **Ante problemas con los equipos, los técnicos del CONTRATISTA deberán responder inmediatamente para dar solución a las consultas efectuadas vía telefónica y enviar programación de recursos técnicos de turno cada mes. Para reactivos de difícil calibración y control, la empresa**

**deberá proporcionar reactivo adicional para solventar el reactivo consumido por tal situación. Los reportes de los resultados de las pruebas de químicas deberán tener las unidades de medición que se están utilizando en el país, si el equipo tiene otras unidades de medición deberán realizarle el cambio respectivo.** Cualquier error, mal funcionamiento o falla relacionada a un equipo en comodato y que requiera mantenimiento correctivo, deberá ser realizado con prioridad y urgencia; según el caso, entregar temporalmente otro equipo alternativo con la mismas funcionalidades o si la falla fuese irreparable deberá realizar la sustitución definitiva del equipo por uno nuevo, todo esto en el menor tiempo posible (visita técnica para inspección y posible solución en 24 horas posterior a la notificación del problema) y sin costo adicional, todo lo antes mencionado para evitar inconvenientes en el funcionamiento normal de los servicios del Hospital que se pudiesen ver afectados; en caso de ser necesario el contratista deberá realizar capacitación al personal correspondiente sobre las funcionalidades y mecanismos de los equipos e incluso de requerirse deberá brindarse capacitación sobre como solventar pequeñas fallas comunes en los equipos y que puedan solventarse por personal del Hospital. Para los equipos en comodato que serán entregados para pruebas de química sanguínea, hematología y bacteriología la empresa deberá facilitar el cumplimiento de los lineamientos técnicos para el mantenimiento, desarrollo de tecnologías de información y comunicación emitidas por el MINSAL. Podrá verificar dichos lineamientos en el link: <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/lineamientos.asp>, los cuales comprenden: 1-El desarrollo de la interfase de comunicación entre el SIS o Sistema de Información Hospitalario vigente y los equipos automatizados, especificando áreas de análisis y pruebas de laboratorio ofertadas. El contratista debe haber realizado las pruebas de comunicación pertinentes con el Sistema de Información Hospitalario vigente en coordinación con DTIC. 2- Transmisión correcta de análisis clínico y retorno completo del resultado a través de la interface de comunicación, según solicitud de análisis, que permita realizar un monitoreo de integridad de solicitud. 3-La empresa participante deberá de realizar las interfaces de comunicación bidireccional para integrar el sistema informático de sus equipos automatizados con el Sistema SIS o Sistema de Información Hospitalario vigente del establecimiento donde se está efectuando la instalación; esto para efectos de importar automáticamente el registro de la solicitud de exámenes hacia los equipos automatizados y para enviar o reenviar

automáticamente los resultados obtenidos desde el equipo automatizado hacia la SIS o Sistema de Información Hospitalario vigente. 4-La empresa deberá proporcionar el soporte técnico respectivo para mantener su interfaz funcionando y resolver cualquier inconveniente presentado en la comunicación bidireccional entre SIS y su aplicativo, en coordinación con DTIC. 5-El desarrollo de la interfaz de comunicación se deberá efectuar en base a los requerimientos del MINSAL; Dirección de Tecnologías de Información y comunicación (DTIC), Red de Laboratorios Clínicos y Administrador de Contrato. El desarrollo de la Interfaz debe contar con lo siguiente: -Desarrollo de API de comunicación vía HTTP o WEBSOCKET usando estándar HL7. -El contratista deberá solicitar a DTIC catálogo de establecimientos, catálogo configuración de exámenes, catálogo codificación de pruebas, catálogo de códigos de resultados, catálogo de códigos de procedencias, catálogo de códigos de servicios, códigos de médicos y profesionales de Laboratorio. De ser creado un nuevo código debe el software del contratista registrarlo automáticamente para homologarse con el sistema. -Pantalla de manejo de los errores de recepción de solicitudes y resultados no retornados al SIS. -Pantalla de monitoreo de retorno de los resultados a SIS. Las computadoras de la empresa suministrante instalada en el laboratorio y conectada a la red del establecimiento debe contar con navegador Web y su respectiva configuración, para tener acceso al SIS o Sistema informático hospitalario vigente. La comunicación del Software de los equipos automatizados con el SIS, deberá ser funcional a partir del primer día en que la empresa inicie sus operaciones según se establezca en el contrato. El proveedor deberá garantizar que las computadoras a entregarse posean en todo momento antivirus con licencia de paga por un periodo de un año o superior y poseer el Sistema Operativo Windows 10 -Con respecto a la interfaz de los equipos al SIS. Los datos de las pruebas deberán cargar automáticamente al sistema y el profesional de laboratorio solo validará, no introducirá dichos resultados (con respecto al equipo de química sanguínea) Las obligaciones relativas al funcionamiento de los equipos en comodato se garantizarán a través de la garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes. **CONDICIONES DE ENTREGA:** Rotulación de los productos: Al momento de realizar la entrega de los productos adjudicados, el número de lote y fecha de vencimiento deberá ser el mismo, tanto en el empaque primario como el secundario. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente contrato

serán cubiertas con cargo al Fondo General; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria **2024-3221-3-0201-21-1-54107**. El Hospital se compromete a cancelar a el contratista la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,780.00)**, en pagos parciales, en un plazo de SESENTA DÍAS POSTERIORES a la recepción de la respectivas factura y acta de recepción, la emisión del quedan será, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor con IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre de Tesorería del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y debe expresar en esta lo siguiente: Licitación Competitiva LC No. 01-2024, Resolución de Resultados de Adjudicación No. LC 01-2024, Contrato No. 03/2024, Fondo General, Renglón, Código de Producto, Código de Producto según Catálogo Naciones Unidas, Cantidad, Descripción del bien, Precio Unitario según Contrato, Precio Total, Unidad de Medida, Retención del 1% IVA. Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a Almacén, Departamento de Laboratorio Clínico, de forma inmediata, una vez entrega el bien, para su revisión, elaboración de acta y firma de la misma, posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar UN DÍA HÁBIL, antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Ya que en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo 162 del Código Tributario. No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del Hospital este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrató, en tal caso el Hospital se reserva el derecho de firmar la factura. La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA** se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la

forma siguiente: - ITEM 4: UNA ENTREGA EN 30 DÍAS CALENDARIO, ÍTEM 1, 2, 3, 5 y 6: DOS ENTREGAS: LA PRIMER ENTREGA DEL 50% EN 30 DÍAS CALENDARIO Y LA SEGUNDA ENTREGA EN 75-90 DÍAS CALENDARIO, el plazo será contado a partir del día siguiente de la fecha de distribución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las Garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** por un valor de **UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,178.00)** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; y tendrá una vigencia de mínimo 60 días calendario posteriores a la fecha de vigencia del contrato; es decir, hasta el día uno de marzo de dos mil veinticinco y deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato. Dicha garantía debe presentarse en original y una fotocopia. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en dólares de los Estados Unidos de América. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor incrementado, según artículo ciento veintiséis inciso dos de la Ley de Compras Públicas. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** por un valor de **UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,178.00)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente por un periodo no menor de veinte (20) meses contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción y deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la suscripción de la última acta de recepción, con la cual se cumple la totalidad de obligaciones de entrega de los productos. Las fianzas deberán presentarse en la UCP del Hospital Nacional de Ciudad Barrios "Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez" ubicada en Final 6° Av. Norte, Barrio Roma, Ciudad Barrios, San Miguel. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes,

los documentos siguientes: a) Los documentos de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva LC- No. 01-2024; b) Las Adendas (si las hubiere); c) La aclaratorias; d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital, el día quince de abril del corriente año; g) La resolución de resultados de adjudicación No. LC 01-2024; h) Las Garantías; i) Las modificativas (si las hubiere); y j) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** Los Productos deben ser entregados en el Almacén del Hospital Nacional de Ciudad Barrios en días y horas hábiles. (lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m.), hacer cita previa con almacén del Hospital y administradora de contrato: Licda. Ana María Gómez de Zepeda y en su ausencia actuara como Administrador de Contrato suplente el Lic. Oscar Edilberto Sorto Franco. El Guardalmacén y la administradora de Contrato verificarán que los productos a recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el acta de recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo 162 literal d) de la LCP. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato, estará a cargo de la Licda. Ana María Gómez de Zepeda, Jefe de Laboratorio Clínico (SEGUNDO NIVEL) y en su ausencia actuará como Administrador de Contrato suplente, el Lic. Óscar Edilberto Sorto Franco, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y a las cláusulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Compras Públicas (UCP), y la Unidad Financiera Institucional (UFI) de los sucesos y acontecimientos que se presentan durante la ejecución del contrato respectivo. Cuando al momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la presentación del bien, o cuando se genere un incumplimiento, la administradora del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El "CONTRATANTE" podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El "CONTRATANTE" aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República, por el

“CONTRATANTE” y por “EL CONTRATISTA”. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República, por el “CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, la prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en artículos 2 inciso 1°, 35 inciso 1°, 38 numerales 6° 10°, 44 inciso 2° y 101 inciso 1° de la Constitución de la República, lo establecido en los Convenios N°138 sobre la edad mínima de Admisión al empleo ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo N°82 de fecha 14 de julio de 1994 y 182 sobre la Prohibición de las Peores formas de Trabajo Infantil, ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo N°28 de fecha 15 de junio de 2000 ambos de la Organización Mundial del Trabajo, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte (el o la) contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento

sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMOS.** - Art. 170. En los contratos se asignará un plazo que se contará a partir de la recepción formal, dentro del cual la Institución Contratante, deberá formular los reclamos correspondientes, y si esto no ocurriere, se entenderá extinguida, toda responsabilidad de parte del Contratista, salvo disposición legal expresa en contrario.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES, MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA, INCUMPLIMIENTO POR FALTA DE PAGO DE MULTA, INHABILITACIONES.** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, la máxima autoridad aplicará las multas establecidas en el artículo 174, 175, 180 y 181 de la LCP.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Hospital, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 166 al 169 de la LCP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales del distrito de Ciudad Barrios, municipio de San Miguel Norte, San Miguel. El contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**

**NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones:  
, o a la dirección de correo electrónico:  
; y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

, o las direcciones de correo electrónico: y .

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en el distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. -

**DR. CÉSAR EMILIO SORTO ALEGRÍA**  
DIRECTOR EN FUNCIONES  
HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS  
"MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO  
ROMERO Y GALDÁMEZ"

**LICDA. ANABEL MONTANO PORTILLO**  
TECNO DIAGNÓSTICA S.A. DE C.V.  
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL

**LIC. CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO**  
FISCAL GENERAL ADJUNTO  
ENCARGADO DEL DESPACHO

En el distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a las quince horas con veintinueve minutos del día treinta de mayo del año dos mil veinticuatro. Ante Mí, **GLENDIA IVETH CHICAS MEDRANO**, Notario, del domicilio del distrito de , municipio de , departamento de ; comparecen, **CÉSAR EMILIO SORTO ALEGRÍA**, de años de edad, , del domicilio del distrito de , municipio de , departamento de , a quien conozco e identifiqué en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: ; actuando en carácter de Director en Funciones y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios "Monseñor

Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos dos – cien mil seiscientos noventa y seis – ciento uno – tres; que en el curso de este instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE o EL HOSPITAL**”; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el acuerdo número DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, emitido por la Doctora Karla Marina Díaz de Naves, Viceministra de Operaciones en Salud, ad honórem, encargada del Despacho, en el cual se le asignan funciones de Director Médico Hospital Regional y Departamental al compareciente, y de conformidad al Artículo seis inciso segundo y sesenta y siete numeral tres del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que se establece que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el DIRECTOR, por lo que está acreditado para representarlo judicial y extrajudicialmente, y por ende facultado para celebrar actos como el presente, **ANABEL MONTANO PORTILLO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio del distrito de \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifiqué en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de apoderada general administrativa y judicial de la sociedad **TECNO DIAGNÓSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TECNO DIAGNÓSTICA, S.A. DE C.V.** del domicilio del distrito de \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_; cuya existencia legal y personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, la fotocopia certificada por notario del Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de abril del corriente año, ante los oficios del Notario Alfonso Pineda Claude, a favor de la compareciente, por la Ingeniera Carla Brenes Quesada, en su calidad Administradora Única Propietaria, por ende representante legal de la sociedad, en el que consta que por medio de dicho instrumento la faculta para otorgar contratos y suscribir actos como el presente, documento inscrito al número **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del

Registro de Comercio, el día once de abril del año dos mil veinticuatro; el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actuó la otorgante, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; y **CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO**, de cincuenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta y dos mil doscientos veinticinco, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en carácter de Fiscal General Adjunto, encargado del Despacho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **I)** Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco; **II)** Acuerdo Número Nueve, de fecha seis de enero de dos mil veintidós, por medio del cual el licenciado Rodolfo Antonio Delgado Montes en su calidad de Fiscal General de la República, ratificó a partir del seis de enero de dos mil veintidós y durante la presente administración, al Licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio, en el cargo de Fiscal General Adjunto, nombrado mediante Acuerdo Número Ciento Treinta y Cinco, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno; y **III)** Acuerdo Número doscientos cinco, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, por medio del cual el licenciado Rodolfo Antonio Delgado Montes, encargó el Despacho del Fiscal General de la República, del día veintisiete de mayo al día uno de junio de dos mil veinticuatro, al licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio, Fiscal General Adjunto. Dicho encargo será efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional, hasta el arribo al mismo el día uno de junio de dos mil veinticuatro; y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Treinta letra a) y Dieciocho letra i) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y Dieciocho Inciso tercero, cuarto y sexto de la Ley de Compras Públicas, **Y ME DICEN:** I.- Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el contrato que antecede proveniente del proceso de Licitación Competitiva número **CERO UNO/DOS MIL VEINTICUATRO** denominado **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS**

**QUÍMICOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO**”, de conformidad a la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP; y que se leen “ ilegibles” por haberlas puesto de su puño y letra por cada uno de los comparecientes, y ante mi presencia; II.- Así mismo reconocen y aceptan lo estipulado en el referido contrato en el cual el contratista se compromete a suministrar y entregar al hospital los reactivos e insumos de laboratorio a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades establecidas en el documento que antecede, comprometiéndose el Hospital a cancelar al contratista la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios; el contratista entregará el suministro en el almacén del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” y ambas partes se obligan a cumplir con los plazos establecidos y condiciones detalladas en cada una de las cláusulas que contiene el contrato que antecede y que estará vigente desde la fecha de su distribución hasta el día treinta uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. Y contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas. Hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para contratar- Yo, la suscrita Notario DOY FE, que las firmas puestas por los comparecientes son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas ante mi presencia, a quienes les explique los efectos legales del presente documento que consta de dos hojas, y leída que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, por lo que ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.** -

**DR. CÉSAR EMILIO SORTO ALEGRÍA**  
DIRECTOR EN FUNCIONES  
HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS  
“MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO  
ROMERO Y GALDÁMEZ”

**LICDA. ANABEL MONTANO PORTILLO**  
TECNO DIAGNÓSTICA S.A. DE C.V.  
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL

**LIC. CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO**  
FISCAL GENERAL ADJUNTO  
ENCARGADO DEL DESPACHO